

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**11438** *Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se revoca la autorización del laboratorio C24 de la Joyería Tous, SA, como laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.*

#### Relación de hechos

1. En fecha 29 de enero del 2002, la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Cataluña, emitió la resolución por la cual se designaba el laboratorio C24 de la entidad Joyería Tous como laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados por esta entidad con metales preciosos con el alcance de oro y plata.

2. En fecha 30 de junio de 2023, la Dirección General de industria del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña, emitió la última resolución por la cual se autorizaba última prórroga del laboratorio C24 de la entidad Joyería Tous como laboratorio autorizado por el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados por esta entidad con metales preciosos (oro y plata), con una validez de 3 años.

3. En fecha 10 de abril de 2025, personal inspector de la Sección de Metrología se desplazó hasta el laboratorio C24 de la entidad Joyería Tous, SA, situado en la calle de Ramon Llull, n.º 46-52, de Sabadell (Barcelona), para llevar a cabo la Auditoría técnica anual de seguimiento. En este acto, el responsable de la entidad Joyería Tous, SA, comunicó que la entidad había decidido no continuar con la actividad de laboratorio y expusieron el interés de obtener la revocación de la autorización del laboratorio C24 de su entidad como laboratorio autorizado por el ensayo y contraste de objetos fabricantes con metales preciosos.

4. En fecha 23 de abril de 2025, la entidad Joyería Tous, SA, presentó (expediente número FUE-2025-04501961) la solicitud de baja de la autorización del laboratorio C24 de ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados con metales preciosos (oro y plata).

#### Fundamento jurídico

I. La Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos (BOE núm.158, de 3 de julio de 1985) y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (BOE núm.60, de 10 de marzo de 1988), modificado por el Real decreto 968/1988, de 9 de septiembre (BOE núm. 218, de 10 de septiembre de 1988).

II. La Orden de 15 de diciembre de 1988, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985 de objetos fabricados con metales preciosos (DOGC núm. 1085, de 23 de diciembre de 1988).

Resuelvo:

Revocar la autorización del laboratorio C24 de la entidad Joyería Tous, SA (NIF A25039199), ubicado en la calle de Ramon Llull, n.º 46-52, de Sabadell (Barcelona), para el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados con metales preciosos (oro y plata).

Como consecuencia de la revocación como laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados con metales preciosos, la entidad Joyería

Tous, SA deberá retornar a esta Dirección General los punzones de contraste de garantía que tiene en depósito y custodia.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, P. D. (Resolución EMT/3164/2021, de 20 octubre), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.